

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2021 – 00153 00

Teniendo en cuenta la documental que antecede, considera el despacho que deben adoptarse medidas para sanear el proceso, a tono con lo que dispone el artículo 132 del C.G.P.

En efecto, se evidencia que el “acuse de recibo” que certifica la empresa de correos y que inicialmente fue tenido en cuenta, no se compadece con lo normado en el artículo 20 de la Ley 527 de 1999, ni se acredita el acceso al mensaje de datos por el destinatario, en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; y a pesar de que se requirió al accionante en auto que antecede, con el fin de obtener una certificación de la empresa de correos, no se satisfizo dicho requerimiento.

Por lo anterior, no puede tenerse en cuenta las diligencias de notificación surtidas, al no existir prueba fehaciente de que los demandados accedieron al mensaje de datos en cuestión.

Véase que, si bien la empresa de correos aduce que hubo “acuse de recibo” no aparece prueba alguna de que los destinatarios hubieran efectivamente acusado recibo de los mensajes de datos.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que vuelva a realizar la notificación en debida forma a los demandados, en los términos y ritualidades que la ley exige, a fin de garantizar su debido proceso.

Notifíquese y Cúmplase

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

¹ Estado electrónico 2 de marzo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd6d9841f9c27a177c85c1d9b4147e6c17d986454581ea7f7bdac6b13d4b01f**

Documento generado en 01/03/2023 07:49:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>